



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) ¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2021-00603-00

En atención a la solicitud de perdida de competencia presentada por el apoderado de la parte demandante [006SolicitudPerdidaCompetencia], el Despacho **Dispone:**

Negar por improcedente, teniendo en cuenta que el término establecido en el artículo 121 del C.G.P. para la perdida de competencia, no ha transcurrido en debida forma, y así mismo para su contabilización debe haberse surtido unas actuaciones procesales previas, como lo es, la notificación del auto admisorio o el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ
(2-2)

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

02276a28f7463c862514c2aa39afc2d5b9801ee9088b7049b16fdc60850996de

Documento generado en 23/09/2021 08:52:21 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 054 de 24 de septiembre de 2021 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.